

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 4 DE JUNIO DEL 2016. NUM. 34,051

Sección A

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 317-2014

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 de fecha 31 de enero del año 2014, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a los ciudadanos, **PABLO ÁLVAREZ LAGOS, JOSÉ FRANCISCO ORDÓÑEZ, JUAN CARLOS VALERIO, ÓSCAR ORLANDO CALONA HERRERA, CARLOS ALFONZO FORTIN LARDIZAVAL, SALVADOR MELGAR ASENCIO**, en los cargos de Gobernadores de la Asamblea del Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda, Ad honorem.

SEGUNDO: Los nombrados tomarán posesión de su cargo inmediatamente después que presten la promesa de ley, el juramento que establece el Artículo 33 párrafo segundo del Código de Conducta Ética del Servidor Público y, presenten su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdo No. 317-2014, 318-2014	A. 1-2
Resolución No. 578-2016	A. 2-3
AVANCE	A. 4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-12
---	---------

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos y condiciones establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta, Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 318-2014

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA,**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 de fecha 31 de enero del año 2014, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano, **JACKSON NEED ARGEÑAL**, en el cargo de Gobernador de la Asamblea del Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda, Ad-honorem.

SEGUNDO: El nombrado tomarán posesión de su cargo inmediatamente después que presten la promesa de ley, el juramento que establece el Artículo 33 párrafo segundo del Código de Conducta Ética del Servidor Público y, presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos y condiciones establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir del día diez de noviembre del año dos mil catorce y debe publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 578-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, nueve de mayo del dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, la cual corre agregada al expediente administrativo No. PJ-18032016-136, por el Abogado **WILMER URQUÍA RODRÍGUEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONG), denominada **FUNDACIÓN CALIDAD DE VIDA PARA HONDURAS (FUCAVIDH)**, otorgada ante los oficios del notario **NERY ROBERTO VELÁSQUEZ**, mediante Testimonio de Escritura Pública número diecisiete (17) de fecha 23 de abril del 2016, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), DE PRIMER GRADO** denominada **FUNDACIÓN CALIDAD DE VIDA PARA HONDURAS (FUCAVIDH)**, se constituyó ante los oficios del Notario **NERY ROBERTO VELÁSQUEZ**, mediante Testimonio de Escritura Pública Número Diecisiete (17) de fecha 23 de abril del 2016, acreditándose ante éste el patrimonio de la Fundación, asimismo, se incorporan los estatutos, el nombramiento de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y la delegación al Presidente de la Fundación para otorgar poder, de conformidad a lo establecido en la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la **ONGD**, se crea como Organización Civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro cuyos objetivos contribuyen desarrollo humanitario e integral de la población, entre otros; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Acuerdo Ministerial No.423-2014 de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

PORTANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil, 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD y 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y demás aplicables Reglamento de la Ley Especial de ONGD; 29 numeral 2), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23,24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE**

DESARROLLO (ONGD), denominada **FUNDACIÓN CALIDAD DE VIDA PARA HONDURAS (FUCAVIDH)**, constituida mediante instrumento público número (17) de fecha 23 de abril del 2016, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Francisco Morazán, en fecha 23 de abril del dos mil dieciséis (2016), ante los oficios del Notario Público **NERY ROBERTO VELÁSQUEZ**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Francisco Morazán, con duración indefinida y con los objetivos señalados en sus estatutos, siendo estos enunciativos y no limitativos los cuales se encuentran enmarcados en Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

SEGUNDO: LA ONGD, se regirá por sus estatutos, contenidos en el instrumento de constitución aprobados por (el) los Fundadores.

TERCERO: LA ONGD, está obligada a solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: LA ONGD, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

QUINTO: Las reformas o modificaciones de los Estatutos de organización se someterán al mismo procedimiento de su aprobación, y serán registradas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que proceda a la inscripción de la organización en el registro correspondiente.

OCTAVO: La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (L.200.00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.-
NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

4 J. 2016.

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta:* **CREACIÓN.-** Créase la **UNIDAD GUBERNAMENTAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y RESPALDO A LA MISIÓN DE APOYO CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD EN HONDURAS (MACCIH).**

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Apts. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"



AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. 17/2016

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país a presentar ofertas para la Licitación Pública No.17/2016, "Contratación del servicio de soporte mantenimiento preventivo y correctivo para dos (2) servidores SUN SPARC Enterprise M4000 y una (1) SAN Hitachi AMS2100", por el término de un (1) año.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El pliego de condiciones de la precitada licitación está disponible a partir de esta fecha en la página web www.honducompras.gob.hn, del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS); asimismo, pueden presentarse con una nota de autorización de su empresa a retirarlo gratuitamente al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, MDC. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del Edificio Principal del BCH en Tegucigalpa, MDC, o en cualquier otra dirección que el BCH notifique, **el martes 12 de julio de 2016, a las 10:30 A.M., hora local**, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y los oferentes participantes.

GERMAN DONALD DUBÓN TROCHEZ

GERENCIA

4 J. 2016.



AVISO DE CONCURSO

CONCURSO PÚBLICO No. 02/2016

El Banco Central de Honduras (BCH), invita a las firmas auditoras interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para el Concurso Público No.02/2016, "Contratación de los servicios de una firma auditora externa, debidamente inscrita en el Registro de Auditores Externos (RAE), de la Comisión Nacional de Banco y Seguros (CNBS), para que dictamine y emita opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del Banco Central de Honduras al 31 de diciembre de 2016 y comparativos con los correspondientes al 31 de diciembre de 2015".

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. El concurso se efectuará conforme a los procedimientos de Concurso Público establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los términos de referencia del precitado concurso están disponibles a partir de esta fecha en la página web www.honducompras.gob.hn, del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS); asimismo, pueden presentarse con una nota de autorización de su empresa a retirarlo gratuitamente al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, MDC. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en los términos de referencia.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del Edificio Principal del BCH en Tegucigalpa, MDC, o cualquier otra dirección que el BCH notifique, **el lunes 11 de julio de 2016, a las 10:30 A.M., hora local**, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y los oferentes participantes.

GERMAN DONALD DUBÓN TROCHEZ

GERENCIA

4 J. 2016.



“AVISO DE CONCURSO PÚBLICO”

No.001/2016

EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (**BANHPROVI**), invita a las empresas auditoras interesados en presentar ofertas para el Concurso Público No.001/2016, “**PARA CONTRATAR SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA**” y **AVISO PARA SU PUBLICACIÓN**.

Los términos de referencia del concurso podrán ser obtenidas a partir del martes 10 de mayo al lunes 20 de junio del 2016, en la División de Administración, ubicada en el primer piso del edificio principal del Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (**BANHPROVI**), Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000.00)** no reembolsable, en las ventanilla del Departamento de Pagaduría, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar los términos de referencia deberá presentar identificación y autorización escrita de la institución.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Sesiones, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (**BANHPROVI**), Boulevard Juan Pablo II, contiguo a plaza Colprosumah, de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el día martes 21 de junio del año 2016, a las 10:00 a.m., hora local, en presencia del Comité de Licitaciones y Compras del Banco y de los oferentes participantes.

LIC. JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS

PRESIDENTE EJECUTIVO

4 J. 2016.

JUZGADO DE LETRAS DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

TÍTULO SUPLETORIO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Gracias, departamento de Lempira; al Público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER:** Que en fecha once de septiembre del año dos mil catorce, este Despacho Judicial tuvo por presentada la solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO**, promovida por la Abogada **NIDIA DANIELIA HERNANDEZ MELGAR**, en su condición de Representante Legal de la señora **YENNY BERIUT GUTIERREZ DIAZ**, sobre un inmueble de cincuenta manzanas de extensión superficial más o menos, el cual se encuentra ubicado en el lugar conocido como Apantara en el Título de San Francisco de Guarapis, conocido también como Guarapes, del municipio de Las Flores, departamento de Lempira, con los límites siguientes: **AL NORTE**, con Herederos Pinto Guerra, e hijos de José Ángel Pinto, antes hoy con propiedad de José Cruz Pinto Pérez, y río Grande de las Flores o Mejocote; **AL SUR**, con herederos Pinto Guerra, hijos de José Ángel e hijos de José Ángel Pinto, antes hoy con río Mejocote y Barranco natural; **AL ESTE**, con río Grande de Las Flores, también conocido como Mejocote; **ALOESTE**, con el mismo río Grande de Las Flores, también conocido como Mejocote, antes hoy con propiedad de José Cruz Pinto Pérez, dicho terreno está cercado con alambre de púas y cerco de piedra el cual lo obtuvo por donación que le hiciera su padre el señor **BENJAMIN PINTO GUERRA**, quien estuvo en posesión del mencionado lote de terreno por más de cincuenta y cinco años, 1) Dicho terreno es de naturaleza privada y donde no existen otros poseedores proindivisos. Y para cumplir con los requisitos exigidos por la ley, propongo como testigos de la información a los señores **JOSÉ CRUZ PINTO, IRMA JOSEFINA PINTO PEREZ y CELESTINO HERNÁNDEZ**, todos mayores de edad, casados, agricultores, hondureños, y vecinos del municipio de Las Flores, departamento de Lempira; y posteriormente confirmó poder a la Abogada **ROSA LINDA VALDIVIESO**, inscrita en el ilustre colegio de Abogados con número 15679, con oficinas ubicadas en el Barrio Santa Teresa de la ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, en el edificio Murillo, Local número 8, Barrio Santa Teresa.

Gracias, Lempira, 26 de Abril del 2016.

TANIA DASARY MADRID HERRERA
SECRETARIA

4 M., 4 J. y 4 J. 2016.

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

Exp. 0501-2016-00051-LCV

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en la Solicitud de cancelación y reposición de Título Valor, presentado por el señor **NAGUIB JORGE KAWAS ANDONIE**, en su condición personal, sobre un Título Valor consistente en un Certificado número: **4456** por Una (1) Acción por el valor de **DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 200.00)**, emitido a su favor por **BANCO ATLÁNTIDA**, esta solicitando en virtud de habersele extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, 05 de mayo del año 2016.

**ABG. ALEX OMAR FERNANDEZ, SRIO. ADJUNTO
JUZGADO DE LETRAS CIVIL**

4 J. 2016.

**JUZGADA DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce de abril del dos mil dieciséis, interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado **OSCAR JOSÉ MARTÍNEZ VALLADARES**, en su condición de Apoderado Legal de la parte demandante, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en la demanda con orden de ingreso número **163-16**, incoando demanda para que se declare nulo un acto administrativo en materia personal. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su restablecimiento que consisten en el reintegro al puesto de trabajo y al pago de salarios dejados de percibir por despido injusto e ilegal. Documentos. Costas.

**MARGARITA ALVARADO
SECRETARIA ADJUNTA**

4 J. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **MANUEL ANTONIO PEÑA MANCIA**, mayor de edad, casado, pastor evangélico, hondureño, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de 1) un lote de terreno constante de **VEINTINUEVE MANZANAS DE EXTENSION SUPERFICIAL (29.MANZ.)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con Obdulio Pineda; **AL SUR**, con Julio César Tábora; **AL ESTE**, con Manuel Antonio Peña Mancía y Carlos Pineda; y, **AL OESTE**, con Manuel Antonio Peña Mancía. Dicho terreno ubicado en el lugar denominado El Cerrón, el Salitrillo de esta ciudad de Santa Rosa de Copán.- El cual ha poseído en forma quieta pacífica e interrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos: **CARLOS PINEDA TÁBORA, JULIO CÉSAR TÁBORA TÁBORA Y OLGA PATRICIA PEÑA GUZMÁN**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 27 de abril del año dos mil dieciséis.

**HEIDY FLORES LARA
SECRETARIA, POR LEY.**

4 M., 4 J. y 4 J. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general. **HACE SABER:** Que con fecha cuatro de noviembre del año dos mil quince, la señora **CONSUELO LEMUS**, a través de su Apoderado Legal Abog. **ROSA LINDA VALDIVIESO GALDAMEZ**, presentó dos lotes de terreno uno constante de **CUARENTAY CINCO MANZANAS DE EXTENSION SUPERFICIAL** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con Silvia Aguilar; **AL SUR**, con Rafael Aguilar; **AL ESTE**, con Abraham Aguilar; y, **AL OESTE**, con Pablo Sanabria y lote dos constante de **DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y CINCO MANZANAS** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con Edgardo Posadas; **AL SUR**, con Rafael Aguilar; **AL ESTE**, con Pablo Sanabria; y, **AL OESTE**, con Juan Ángel Aguilar. Ubicado en el lugar denominado Piedras Negras, jurisdicción del municipio de San Jerónimo, departamento de Copán.

La Entrada Copán, diez de noviembre del año 2015.

**TELMAYOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA**

4 M., 4 J. y 4 J. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, **CERTIFICA:** Que en Sesión Ordinaria de Trabajo número dos del año dos mil dieciséis (No. 002-2016), celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016), se adoptó el Acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO No. CD-IP-004-2016. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.**-Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016). **CONSIDERANDO:** Que mediante artículo 4 del Decreto No. 82-2004 de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil cuatro (2004), se creó el Instituto de la Propiedad, como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 8 del Decreto No. 82-2004 de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil cuatro (2004), se creó el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad, y en el artículo 10 del mismo Decreto, se le confieren atribuciones y facultades entre otras, de emitir resoluciones para regular las materias que son de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Propiedad Intelectual a través de la Oficina de Firma Electrónica en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos No. 30 y No. 50 del Reglamento de la Ley Sobre Firmas Electrónicas, Acuerdo Ejecutivo 41-2014, publicado en La Gaceta número 33,735 de fecha 21 de mayo de 2015, propuso ante el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad las tasas por la acreditación, renovación, cancelación, supervisión, vigilancia y auditoría. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Propiedad Intelectual, realizó los estudios y análisis correspondientes acerca de las tasas que se deben cobrar por concepto de los servicios de acreditación y diversas solicitudes, que deberán realizar las Autoridades Certificadoras o Prestadoras de Servicio de Certificación. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Propiedad Intelectual, presentó el PROYECTO DE APLICACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA, que los usuarios deberán pagar por los servicios de la forma siguiente:

TIPO DE SERVICIO	VALOR LEMPIRAS
Por presentación de la Solicitud de Acreditación de la PSC	L. 7,000.00
Por Certificado de Autorización	L. 35,000.00
Por solicitud de Renovación de Acreditación	L. 35,000.00
Sobretasa por Presentación Tardía de la Renovación	L. 3,500.00
Por obtención de Reposición o Duplicado de un Certificado	L. 3,500.00
Por Presentación de Evaluación Técnica de un Tercero y/o Extranjera	L. 3,500.00
Por Obtención de Constancia de la PSC	L. 500.00
Por Fusión entre las PSC	L. 5,000.00
Por Cambio de Domicilio de la PSC	L. 3,500.00
Por Cancelación de la Acreditación de la PSC	L. 5,000.00

SEGUNDO: La Dirección General de Propiedad Intelectual, podrá solicitar cada tres (3) años la revisión de las tasas al Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad cuando así lo justifique la variación del “Precio Promedio del Dólar” (Tasa de Cambio Efectivo para ajustar y equiparar los precios de los servicios conforme costos de los mismos) y del Índice General de Precios al Consumidor” que se haya producido en los dos (2) años anteriores de acuerdo a los informes publicados por el Banco Central de Honduras. **TERCERO:** La captación de estos ingresos se realizará en los formularios autorizados por parte del Instituto de la Propiedad. **CUARTO:** El presente Acuerdo será firmado y ratificado en el mismo acto, y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”. **PUBLÍQUESE. (F).- EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN, PRESIDENTE; (F).- HENRY MERRIAM, MIEMBRO.-** Para constancia se firma la presente el diecisiete (17) de mayo del dos mil dieciséis (2016).

ALEJANDRO J. PAVÓN REYES
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

4 J. 2016.

**Aviso de Licitación Pública Nacional
República de Honduras.**

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal,
Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**

**ADQUISICIÓN SEGURO COLECTIVO DE VIDA
Licitación Pública Nacional "ICF-GA-LPN-004-2016"**

1. Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional (ICF-GA-LPN-004-2016), a presentar ofertas selladas para la adquisición de Seguro Colectivo de Vida. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del monto ofertado.
2. La Fuente de Financiamiento para la realización del presente proceso es exclusivamente de Fondos Nacionales.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones Generales de Presupuesto 2016.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa del ICF; en la dirección indicada al final de este llamado en horario de 8:30 A.M. a 3:30 P.M., a partir del miércoles 1 de junio del 2016. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: oficinas de la Gerencia Administrativa, ubicadas en las Instalaciones de ICF, a más tardar el día viernes 15 de julio del 2016 a las 9:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo estipulado serán rechazadas. **El proceso de apertura de las ofertas**, se realizará en presencia de los representantes de las empresas oferentes que deseen asistir, dicho acto se realizará en el salón de reuniones de la Gerencia Administrativa, en el edificio de la Región Forestal Biosfera del Río Plátano, ubicado en las Instalaciones de ICF, el día viernes 15 de julio del 2016 a las 10:00 A.M.
6. El valor de las bases es de L. 500.00 (Quinientos Lempiras), no reembolsables de conformidad al Art. 153 de la Ley de Contratación del Estado.

Comayagüela, M.D.C., martes 31 de mayo del 2016.

Lic. Luis Fernando Archaga
GERENTE ADMINISTRATIVO DE ICF.

4 J. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **AMADO DUBÓN CUELLAR Y MISAEL DUBÓN CUELLAR**, ambos mayores de edad, casados, agricultores, hondureños con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio de: 1) Un lote de terreno constante de **SIETE CUARTOS DE MANZANAS**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con Serafín Dubón Casasola y calle; **AL SUR**, con Silvia Miranda y Carlos Lemus; **AL ESTE**, con José Serafín Dubón Casasola; y, **AL OESTE**, con Silvia Miranda y Carlos Trochez. 2) Otro lote de terreno de **NUEVE MANZANAS CON TRES CUARTOS DE MANZANA**, con colindancias siguientes: **AL NORTE**, con Modesto Lara; **AL SUR**, con calle de por medio; **AL ESTE**, con José Serafín Dubón Casasola; y, **AL OESTE**, con Guillermo Sánchez. 3) Otro lote de terreno de **MEDIA MANZANA DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con calle de por medio; **AL SUR**, con Germán Villanueva; **AL ESTE**, con Luis Tábora y Héctor Cabrera; y, **AL OESTE**, con Antonio Esquivel. Dichos terrenos ubicados en la aldea el Salitrillo de esta ciudad de Santa Rosa de Copán. El cual ha poseído en forma quieta pacífica e interrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **AMADO DUBÓN CUELLAR Y MISAEL DUBÓN CUELLAR**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, once de marzo del año dos mil dieciséis.

**HEYDI FLORES LARA
SECRETARIA, POR LEY**

4 M., 4 J. y 4 J. 2016.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2381-2011. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de septiembre de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, con fecha diez de agosto de dos mil diez, misma que corre al Expediente **P.J. No. 10082010-1747**, por el Abogado **HUGO RENERY BORJAS TORRES**, en su carácter de Apoderado Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE LAS FLORES”**, con domicilio en la comunidad de San José de las Flores, del municipio de Florida, departamento de Copán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. 3377-2011 de fecha 26 de agosto de dos mil once.

CONSIDERANDO: Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE LAS FLORES**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11,16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, tramites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en los Artículos 56 y 58 del Código Civil, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil; 3 del Decreto 177-2010 y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento, Artículos 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE LAS FLORES**, con domicilio en la comunidad de San José de las Flores, del municipio de Florida, departamento de Copán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DE COPÁN

CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE LAS FLORES**, con domicilio en la comunidad de San José de las Flores, del municipio de Florida, departamento de Copán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de San José de las Flores.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Comunidad de San José de Las Flores, del municipio de Florida, departamento de Copán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará

en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g) Un Vocal segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administrativa.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificará en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. e.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE LAS FLORES**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE LAS FLORES**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE LAS FLORES**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Interior y Población, y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE LAS**

FLORES, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE LAS FLORES, carretera a Tela, municipio del Progreso, departamento de Yoro", la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de febrero del dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

4 J. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **CEREXAGRI/UNITED PHOSPHORUS LTD**, tendiente a que autorice el Registro del Producto de nombre comercial: **AFFIX 50 WG**, compuesto por los elementos: **50% AZOXYSTROBIN**.
Formulador y país de origen: **UPL LIMITED/INDIA**.
Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2016.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

4 J. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **CEREXAGRI/UNITED PHOSPHORUS LTD**, tendiente a que autorice el Registro del Producto de nombre comercial: **UNIPIK 70 WG**, compuesto por los elementos: **70.00% IMAZAPIC**.
Estado Físico: **GRANULADO DISPERSABLE**
Formulador y país de origen: **UPL LIMITED/INDIA**.
Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., OCHO (08) DE ABRIL DE 2016.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

4 J. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **CEREXAGRI/UNITED PHOSPHORUS LTD**, tendiente a que autorice el Registro del Producto de nombre comercial: **EQUINOX 48 EC**, compuesto por los elementos: **48.0% TRICLOPYR**.
Estado Físico: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.
Formulador y país de origen: **UPL LIMITED/INDIA**.
Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., OCHO (08) DE ABRIL DE 2016.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA

4 J. 2016.

.IC SEGUNDO: Continúan manifestando los señores **MARIO ENRIQUE RIVERA CALLEJAS** y **ROXANA REGINA REYES SIRI**, que la niña **KATERINA CASTELLANOS PONCE**, les fue asignada por la Dirección de Niñez; Adolescencia y Familia (DINAF), en situación de adopción por consentimiento, siendo que la niña fue dada en adopción precisamente por carecer éste de todo tipo de bienes económicos y deudas por lo que no es procedente hacer inventario de los mismos. **TERCERO:** Siguen expresando los señores **MARIO ENRIQUE RIVERA CALLEJAS** y **ROXANA REGINA REYES SIRI** que por este acto adoptan como hija suya a la niña **KATERINA CASTELLANOS PONCE** quien en lo sucesivo llevará por nombre **KATERINA MARIA RIVERA REYES** y se comprometen a cumplir fielmente los deberes que la ley impone a los adoptantes con relación al adoptado. **CUARTO:** La señora **VERIS IBETH CASTELLANOS PONCE**, manifiesta que es cierto todo lo expuesto por los señores **MARIO ENRIQUE RIVERA CALLEJAS** y **ROXANA REGINA REYES SIRI** y declaran que dicha niña carece de bienes y deudas y quien de ahora en adelante se llamará **KATERINA MARIA RIVERA REYES**. Así lo dicen y otorgan, y enterados del derecho de leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican y firman. De todo lo cual, del conocimiento, estado civil, oficio, profesión, edad y vecindad de los comparecientes, así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Certificación de Asignación de la Sesión Número 008-10-2015 del Comité de Asignaciones de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), celebrada con fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil quince (2015), b) Certificación de Acta de Nacimiento, c) Certificación de la Sentencia Definitiva de Adopción, a favor de la menor, d) Documentos personales de los comparecientes **RIVERA CALLEJAS, REYES SIRI** y **CASTELLANOS PONCE**, como ser Tarjetas de Identidades que por su orden y respectivamente tienen los números cero ocho cero uno guión uno nueve ocho dos guión uno siete siete cinco cuatro (0801-1982-17754), cero ocho cero uno guión uno nueve seis cuatro guión cero cero dos seis nueve (0801-1964-00269) y cero siete cero cuatro guión uno nueve ocho seis guión cero uno dos cinco tres (0704-1986-01253). **DOY FE. firma y huella digital) MARIO ENRIQUE RIVERA CALLEJAS. firma y huella digital). ROXANA REGINA REYES SIRI firma**

y huella digital VERIS IBETH CASTELLANOS PONCE. firma y sello del Notario, REBECA LIZETTE RAQUEL OBANDO.

Y a requerimiento de los otorgantes; libro sello y firmo esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda mi protocolo corriente que llevo en el presente año, en donde anoté este libramiento.

ABOG. REBECA LIZETTE RAQUEL OBANDO

4 J. 2016.

Yo, **REBECA LIZETTE RAQUEL OBANDO**, accionando en mi condición de Apoderada Legal, de los señores **MARIO ENRIQUE RIVERA CALLEJAS Y ROXANA REGINA REYES SIRI**, de generales conocidas, en la solicitud de adopción de una menor de edad, de nombre de **KATERINA CASTELLANOS PONCE**, con muestras de mi más alto respeto y consideración comparezco ante esa Institución del Estado a solicitar se publique un Extracto del Testimonio de Escritura Pública de Adopción número veintinueve (29) de fecha 17 de mayo del año en curso, mediante la cual la señora **Veris Ibeth Castellanos Ponce** dá en adopción a la menor **Katerina Castellanos Ponce**, a favor de mis representados señores **Mario Enrique Rivera Callejas y Roxana Regina Reyes Siri**, a fin de cumplir con lo ordenado por el Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán en la sentencia de Adopción de la menor **Katerina Castellanos Ponce** de fecha seis de mayo del año dos mil dieciséis.

Fundamento este escrito en el Artículo 80 de la Constitución de la República.

Al Diario Oficial La Gaceta respetuosamente **PIDO:** admitir este escrito con el documento acompañado, darle el trámite de ley, y resolver de conformidad **PUBLICANDO EL EXTRACTO DEL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE ADOPCIÓN.**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 23 de mayo de 2016.

ABOG. REBECA LIZETTE RAQUEL OBANDO

4 J. 2016.



AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
CPuNO-006-AMDC-154-2016

Proyecto:

**“SUPERVISIÓN PUENTE A PASO DESNIVEL INTERSECCIÓN BULEVAR CENTRO AMERICA
 BULEVAR SANTA CRISTINA, ENTRADA PRINCIPAL COLONIA MIRAFLORES, FRENTE A INFOP,
 TEGUCIGALPA, M.D.C.”**

Código No. 1065

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las empresas Consultoras Nacionales, Precalificadas según No. **PR-ECS-03-AMDC-2015**, para la Categoría III Clasificación E y F, “Estudio, Diseño y Supervisión Para Construcción de Puentes, Pasos a Desnivel, Caja Puentes y Muros de Contención Para Obras Viales Mayores”, legalmente autorizadas para operar en Honduras, a presentar ofertas en sobre sellados para la ejecución del proyecto arriba mencionado.
2. El financiamiento para la realización del presente proyecto proviene de fondo municipales y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos del concurso en la página web: www.honducompras.gob.hn y adquirir los documentos del mismo, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación y ser inscritos en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)**, con depósito a la cuenta No. **01-201-316404**, del Banco **FICOHSA** (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de él o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregado en su momento por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, ubicada en el primer piso del edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa, D.C., Teléfono No. **2222--0870** o al Correo Electrónico: **gerencialamdc@yahoo.es** con atención a Lic. Alex Elvir Ártica.
4. El registro servirá para retirar los documentos de este concurso y para enviar la(s) enmiendas y/o aclaración(es) que surjan del proceso, los documentos de este concurso, estarán disponibles a partir del día martes 10 de mayo 2016, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, no se considerará ningún documento de concurso que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.
5. La recepción de las propuestas se realizará en la Oficina de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, sita en el edificio Ejecutivo, 1er. piso, frente al Hospital y Clínicas Viera, avenida Colón, Barrio El Centro Tegucigalpa, a más tardar el día **27 de mayo del 2016 a las 2:00 P.M.**, las propuestas, ofertas que sean presentadas fuera del día y hora indicadas no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de mayo de 2016.

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central

**JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que **JEOVANY PESQUERA CASTILLO**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno constante de **UNA MANZANA CON SEIS MIL VARAS CUADRADAS**, de extensión superficial ubicado en la aldea El Rosario de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con calle de por medio con Mariana Castillo; **Al Sur**, colinda con Rudy Tábor y Miguel Ángel Lara; **Al Este**, colinda con calle de por medio y Mariana Castillo; y, **al Oeste**, colinda con Antonio Hernández. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **JOSÉ MARTÍNEZ CASTILLO, MIGUEL ANGEL GUEVARA Y RUDY TABRA CARBAJAL**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, catorce de marzo del año dos mil dieciséis.

**HEIDY FLORES LARA
SECRETARIA, POR LEY**

4 M., 4 J. y 4 J. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que la señora **SONIA MARIA LARA TABORA**, mayor de edad, casada, comerciante, hondureña y del domicilio del municipio de La Unión, departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad número 0412-1974-00054, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, que se describe a continuación **ciento veintiuna punto ochenta y cinco manzanas** (121.85 Msz.), el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado El Cotastal del municipio de La Unión, departamento de Copán, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con Julio Caballero y Manuel Portillo; **Al Sur**, colinda con Elmo Obdulio Pérez, Darwin Yáñez y Evelio Ramírez, **Al Este**; colinda con Filiberto Moreno; y, **Al Oeste**; colinda con Alan Moreno y Noé Peña. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, el cual lo obtuvo por donación que le hiciera su padre el señor **MARCO LARA PEREZ**, y en la que los testigos **GRACIA MARIA MORENO LARA, FREDY AMADEO PEREZ MORENO** y **ALLAN EDGARDO MORENO CABALLERO**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 17 de marzo del año dos mil dieciséis.

**HOGLA SELITA MEDINA
SECRETARIA**

4 M., 4 J. y 4 J. 2016.

JUZGADO DE LETRAS REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que el señor **MIGUEL ANGEL ESTEVEZ PINEDA**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino de La Unión, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno constante de **MEDIA MANZANA**, de extensión superficial (0.5 MZ) ubicado en el lugar denominado Río Blanco del municipio de La Unión, departamento de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE, colinda con carretera de por medio y Doroteo Tábor Moreno; AL SUR, con Teodoro Moreno Chinchilla; AL ESTE, con Elmo Obdulio Pérez; y, AL OESTE, con Teodoro Moreno Chinchilla.** El cual ha poseído en forma quieta pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que aparecen los testigos **Teodoro Moreno Chinchilla, Elmo Obdulio Pérez Villeda y Doroteo Tábor Moreno.**

Santa Rosa de Copán, 11 de marzo del año dos mil 2016.

**GERMAN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO**

4 M., 4 J. y 4 J. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general. **HACE SABER:** Que con fecha ocho de agosto del año dos mil catorce, el señor **OSCAR ARMANDO PORTILLO GUERRA**, a través de su Apoderado Legal el Abogado **CHRIS ROBERTSON CRUZ TABORA**, presentó ante este despacho solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno consistente en **CUARENTA Y CINCO MANZANAS (45.00 MZ)** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado San Antonio Tapescos, Copán Ruinas, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: **Al NORTE**, colinda con **RIGO DÍAZ Y SUYAPA DÍAZ; Al SUR**, colinda con **DOLORES MARÍA MARTÍNEZ; Al ESTE**, colinda con **ADELSON GUERRA; y, Al OESTE**, colinda con **ENRIQUE MADRID**; el cual hubo por compra que le hiciera a la señora **LUCÍA GUERRA MARTÍNEZ**, el cual posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, según información testifical.

La Entrada Copán, 12 de agosto del 2014.

**TELMAYOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIO**

4 M., 4 J. y 4 J. 2016.